



CONVENIO MODIFICATORIO DE **"EL CONTRATO"** FFM-007-2022 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL FIFOMI, EN LO SUCESIVO **"EL CONVENIO"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO EN LO SUCESIVO **"EL FIDEICOMISO"**, REPRESENTADO POR LA C. MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, LA POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PBI), EN LO SUCESIVO **"LA P.B.I."**, REPRESENTADA POR EL COMISARIO JEFE, LICENCIADO ELPIDIO DE LA CRUZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de febrero de 2022 **"LAS PARTES"** formalizaron el contrato FFM-007-2022 relativo al SERVICIO DE SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL FIFOMI, al que en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.
2. Que en la cláusula **SEGUNDA "LAS PARTES"** convinieron como importe de **"EL CONTRATO"** la cantidad \$ 3' 171,579.39 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.) antes del I. V. A.
3. Que en la cláusula **CUARTA "LAS PARTES"** convinieron como vigencia de **"EL CONTRATO"**, del 16/02/2022 al 31/12/2022.
4. Que en la cláusula **QUINTA**, y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LA LEY"**, así como el 91 y 92 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"EL REGLAMENTO"**, **"LAS PARTES"** acordaron la posibilidad de realizar modificaciones a **"EL CONTRATO"**, dentro de su vigencia, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (Veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente por lo que procederán siempre y cuando resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de **"EL FIDEICOMISO"**, respetándose los precios pactados en **"EL CONTRATO"**.



5. La Gerencia de Recursos Materiales solicitó llevar a cabo los trámites necesarios para la ampliación de **"EL CONTRATO"** del SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL FIFOMI, remitiendo para ello la aceptación del proveedor de fecha 02 de diciembre de 2022.

DECLARACIONES

1. **"EL FIDEICOMISO"** declara que:

- 1.1. Es una Entidad de la Administración Pública Federal, que se constituyó de acuerdo con la Ley de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Garciadiego, entonces notario público número 41, de la Ciudad de México, inscrita en la sección comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 135, foja 59, volumen 91, libro tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades que, por acuerdo emitido por el ejecutivo federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la federación el día 01 de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, en "Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos" con patrimonio propio.

Mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 del mismo mes y año, se transformó de Nacional Financiera, Sociedad Anónima, a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que, mediante acuerdo emitido por el ejecutivo federal, en fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 02 de febrero del mismo año, "El Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos" cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, funge como Institución Fiduciaria.

- 1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número 22,745 (veintidós mil setecientos cuarenta y cinco) de fecha 06 de abril de 2011, otorgada ante fe del notario público número 224 de la Ciudad de México, Licenciado Jesús Torres Gómez, facultades que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna, la C. MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA, en su carácter de SUBDIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN con R.F.C. CANM630108R91, cuenta con las atribuciones suficientes para la suscripción y celebración de **"EL CONVENIO"**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificadorio.



- 1.3. De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 84 de **"EL REGLAMENTO"**, así como el penúltimo párrafo del numeral VI.A.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL FIDEICOMISO"** suscribe **"EL CONVENIO"** el C. HERACLIO RODRÍGUEZ ORDOÑEZ, en su carácter de GERENTE DE RECURSOS MATERIALES con R.F.C. ROOH710122GM2, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONVENIO"**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos de **"EL CONTRATO"** y **"EL CONVENIO"**.
- 1.4. **"EL CONVENIO"** se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 52 de **"LA LEY"**, así como los artículos 91 y 92 de **"EL REGLAMENTO"**.
- 1.5. Que los recursos a erogar para el servicio de **"EL CONVENIO"** se aplicarán en la partida presupuestaria **33801 "Servicio de Vigilancia"**, los cuales se encuentran considerados en el anteproyecto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en términos de la normatividad vigente y que pueden estar sujetos a cambios por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **FFM9002036F0**.
- 1.7. Su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco Número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000 en la Ciudad de México.

2. **"LA P.B.I."** declara que:

2.1. Que la jefa de Gobierno de la Ciudad de México se auxilia en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, entre otras dependencias, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, conforme a lo establecido en el Artículo 16 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la **"LA P.B.I."** denominada POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL, cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos para cumplir satisfactoriamente con el servicio encomendado, es parte integrante de la Policía de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, según lo estipulan los artículos 52 fracción II, 53 fracción I, 55 y 56 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, así como de los artículos 2 fracción XI de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, 62, 63, 64 y 66, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, cuya actividad preponderante es la prestación de servicios de seguridad, protección y vigilancia a



empresas públicas y privadas, así como a funcionarios, unidades de reparto y distribución, centros comerciales, residencias y unidades habitacionales.

2.2 Que es representada en este acto por el Comisario Jefe Licenciado Elpidio de la Cruz Contreras en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad en Nombramiento conferido a su favor por el Licenciado Omar Hamid García Harfuch, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México mediante oficio de fecha 09 de marzo de 2021.

Que el Director General de **"LA P.B.I."** acredita sus facultades para la suscripción de este contrato con el acuerdo delegatorio de facultades publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de marzo de 2002, así como en términos del artículo 66 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

2.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GDF9712054NA**.

2.4 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 77, Colonia Centro (Área 1), Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, CDMX y como domicilio convencional el ubicado en poniente 128, número 177, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07750, CDMX.

"LAS PARTES" declaran:

3.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo **"EL CONVENIO"** se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las Cláusulas **SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA** de **"EL CONTRATO"**, para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. - MONTOS DE PAGO

Se conviene entre **"LAS PARTES"** que los importes que **"EL FIDEICOMISO"** destinará para el servicio objeto de **"EL CONVENIO"** se ampliará conforme a lo siguiente:

- **"EL CONTRATO": \$3' 171,579.39** (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado (I.V.A).
- **"EL CONVENIO": \$453,082.77** (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado (I.V.A).

-En conjunto: \$3'624,662.16 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N) antes del impuesto al valor agregado (I.V.A).

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO (Párrafo Primero)

"**EL FIDEICOMISO**" se obliga a pagar a "**LA P.B.I.**" la cantidad señalada en la cláusula segunda de "**EL CONVENIO**" mediante 2 pagos, 1 pago por la cantidad de \$ 302,055.18 pesos más Impuesto al Valor Agregado y el segundo pago por la cantidad de \$ 151,027.59 pesos más Impuesto al Valor Agregado (en adelante I.V.A.), en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, la cual deberá remitirse en archivo PDF y XML al correo electrónico: fifomi_facturacion@fifomi.gob.mx y hrodriguez@fifomi.gob.mx.

Se conviene entre "**LAS PARTES**" que los pagos que "**EL FIDEICOMISO**" destinará para el servicio objeto de "**EL CONTRATO**" Y "**EL CONVENIO**" se ampliará conforme a lo siguiente:

-En conjunto: "EL FIDEICOMISO" se obliga a pagar a "**LA P.B.I.**" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, 2 pagos por la cantidad de \$ 151,027.59 pesos y 11 mensualidades vencidas por la cantidad de \$302,055.18 pesos), más Impuesto al Valor Agregado (en adelante I.V.A.), en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, la cual deberá remitirse en archivo PDF y XML al correo electrónico fifomi_facturacion@fifomi.gob.mx y hrodriguez@fifomi.gob.mx.

CUARTA. - VIGENCIA

La vigencia de "**EL CONVENIO**" será del 01 de enero al 15 de febrero de 2023.

"**LAS PARTES**" convienen que la vigencia de "**EL CONTRATO**" y "**EL CONVENIO**" en conjunto será del 16/02/2022 al 15/02/2023.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifique en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en "**EL CONTRATO**" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES

"**LAS PARTES**" declaran estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que contiene "**EL CONTRATO**", por lo que lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México el día 12 de diciembre de 2022.

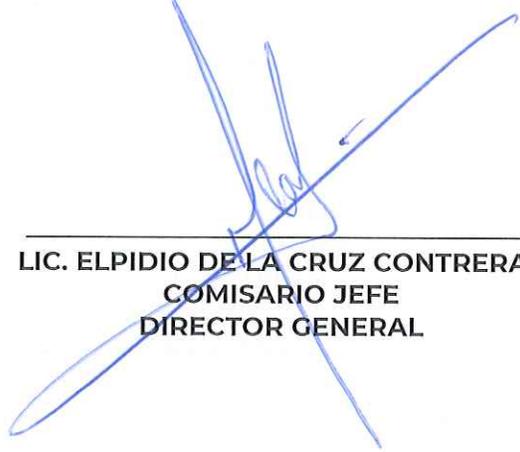


"EL FIDEICOMISO"
NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD
NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE
BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA
DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO


C. MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA
APODERADA GENERAL


C. HERACLIO RODRÍGUEZ ORDOÑEZ
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ÁREA CONTRATANTE
ADMINISTRADOR DE "EL CONTRATO"

"LA P.B.I."
POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO


LIC. ELPIDIO DE LA CRUZ CONTRERAS
COMISARIO JEFE
DIRECTOR GENERAL